## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Tarifa Tope del servicio de llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado (Tarifa Tope Fijo-Móvil) fue fijada inicialmente por la Resolución de Consejo Directivo Nº 160-2011-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2011, la cual fue parcialmente modificada por la Resolución de Consejo Directivo Nº 037-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de mayo de 2012.

El artículo 3 de la citada Resolución Nº 160-2011-CD/OSIPTEL señala que la Tarifa Tope aplicable a las llamadas Fijo-Móvil se encuentra sujeta al mecanismo de ajuste tarifario establecido en el Anexo que forma parte de la citada resolución, de acuerdo a la variación de los factores económicos indicados en dicho Anexo.

En las reglas procedimentales establecidas para tal efecto, se ha previsto que Telefónica presente su solicitud de ajuste tarifario, conjuntamente con la documentación sustentatoria correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de publicación de la última de las resoluciones que determinan los nuevos valores de los cargos de interconexión diferenciados urbanos para la terminación de llamadas en las redes móviles, para cada operador móvil.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-CD/OSIPTEL, que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2016, se determinaron los nuevos cargos de interconexión diferenciados urbanos por terminación de llamadas en las redes del servicio público móvil de las empresas América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Viettel Perú S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A..

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución Nº 160-2011-CD/OSIPTEL, la empresa concesionaria Telefónica presentó su solicitud de ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, mediante carta TP-AG-AER-0875-16, de fecha 14 de abril de 2016.

El OSIPTEL formuló observaciones a la propuesta tarifaria de Telefónica, mediante carta C.00320-GG/2016, en relación a los porcentajes de participación del tráfico Fijo Móvil, el cargo de terminación en red móvil promedio ponderado, el costo de la plataforma prepago y el costo por recaudación y facturación; otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que la empresa efectúe la subsanación correspondiente.

Telefónica subsanó su solicitud de ajuste tarifario, mediante carta TP-AG-AER-1005-16 recibida el 28 de abril de 2016. De acuerdo a ello, y conforme al mecanismo de ajuste tarifario previsto en la Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL, se establece la Tarifa Tope Fijo-Móvil en S/. 0.0017 por segundo (sin IGV).















